



DJ/DS-COL/326/2016

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, EN LO SUCESIVO DENOMINADO “EL ORGANISMO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA C. MAESTRA ALICIA GARCÍA VÁZQUEZ Y POR LA OTRA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO “OPD HOSPITAL CIVIL”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR HÉCTOR RAÚL PÉREZ GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES

#### DECLARA “EL ORGANISMO” QUE:

- I. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, Denominado **“Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco”** creado mediante decreto número 12036 expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, aprobado el día 30 de marzo de 1985 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el día 13 de abril de 1985, en la sección II del referido medio de difusión, en vigor al día siguiente de su publicación.
- II. Que la ciudadana **Maestra Alicia García Vázquez**, actualmente ostenta el cargo de **Directora General**, de **“EL ORGANISMO”**, según se advierte del acta de Sesión Ordinaria del Patronato del Sistema, de fecha 05 de octubre de 2015, así como del nombramiento de misma fecha, expedido por la ciudadana **María Elena Villa Ramos**, en su carácter de **Presidenta del Patronato de “EL ORGANISMO”**, el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el mismo no le ha sido revocado o modificado.
- III. Que su domicilio oficial se encuentra ubicado en la Avenida Laureles Número 1151, en la Colonia FOVISSSTE, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.
- IV. Que dentro de los objetivos de **“EL ORGANISMO”**, se encuentran entre otros el promover en el municipio el bienestar social y el desarrollo de la comunidad, para crear mejores condiciones de vida.
- V. Así mismo sigue declarando que dentro de las facultades que le confiere el decreto de creación a que hace referencia la primera declaración, la Directora General, se encuentra ampliamente facultada para suscribir convenios de colaboración o de otra naturaleza, para el cumplimiento de los objetivos de **“EL ORGANISMO”**, así como



representarlo como mandatario general para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales que requirieren cláusulas especiales.

- VI. Que **“EL ORGANISMO”**, tiene interés en celebrar el presente convenio de colaboración con el fin de colaborarse mutuamente con acciones asistenciales en beneficio de la población vulnerable de Zapopan, Jalisco.

**DECLARA EL “OPD HOSPITAL CIVIL” QUE:**

- I. Es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante decreto número 16,527 aprobado el 31 de marzo de 1997 por el Congreso del Estado de Jalisco y, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el 10 de abril de 1997, sección II.
- II. Tiene por objeto prestar servicios de salud a la población y entre sus funciones se encuentra, el organizar y operar servicios de atención médica, fundamentalmente a población abierta y realizar todas aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado, tal y como lo establecen los artículos 1º y 4º fracciones I y III de la Ley del **“OPD HOSPITAL CIVIL”**.

Se encuentra conformado por dos unidades hospitalarias: el Antiguo Hospital Civil de Guadalajara “Fray Antonio Alcalde” y el Nuevo Hospital Civil de Guadalajara “Dr. Juan I. Menchaca”, como lo señala el último párrafo del artículo 1º de su Ley.

- III. El Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez, es el Director General del **“OPD HCG”**, quien de acuerdo con el artículo 18 de la Ley de dicho organismo, fue nombrado por el Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el 26 de abril de 2013, con vigencia a partir del primero de mayo del mismo año.
- IV. El Director General del **“OPD HOSPITAL CIVIL”** es su representante legal y tiene entre sus facultades, el suscribir convenios de colaboración con instituciones sociales y privadas en relación con la materia objeto del organismo, según lo dispuesto por las fracciones I y XII del artículo 21 de la Ley de dicho organismo.
- V. Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle Hospital número 278, colonia El Retiro, código postal 44280 en Guadalajara, Jalisco.

**“EL ORGANISMO” Y EL “OPD HOSPITAL CIVIL”, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE:**



De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenidos de este convenio general de colaboración y estando de acuerdo en realizar actividades conjuntas, sujetan sus compromisos en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y lineamientos sobre las cuales “**EL ORGANISMO**” y el “**OPD HOSPITAL CIVIL**” realizarán acciones conjuntas de colaboración para el fortalecimiento de las funciones de ambas instituciones.

**SEGUNDA.** Ambas partes acuerdan que podrán realizar acciones de cooperación en las siguientes áreas:

- a) Desarrollo de proyectos de investigación;
- b) Diseño y organización de cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio para ambas partes;
- c) Rotación de Becarios;
- d) Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común, y
- e) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

**TERCERA.** Las partes se comprometen a apoyar financieramente los programas de trabajo que se originen del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal.

**CUARTA.** Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

**QUINTA.** Los convenios específicos describirán, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.



**SEXTA.** Las partes convienen en regular en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudiera llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

**SÉPTIMA.** En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable a cada una de las mismas.

**OCTAVA.** Las partes convienen en instalar en un plazo no mayor a quince días hábiles a partir de la firma del presente convenio, una comisión técnica, en lo sucesivo "**LA COMISIÓN**", integrada por igual número de representantes de ambas partes.

Cada parte designará 2 dos miembros integrantes de "**LA COMISIÓN**", precisando los cargos respectivos. Adicionalmente se designará al presidente de "**LA COMISIÓN**" de manera alternada entre las partes, correspondiendo el primer periodo al "**OPD HOSPITAL CIVIL**". El funcionamiento de dicha comisión será definido en los lineamientos para la conformación y operación de la comisión técnica que al efecto se elaborará, dentro del término de treinta días siguientes a la firma de este instrumento.

**NOVENA.** Acuerdan las partes que "**LA COMISIÓN**" a que se hace referencia la cláusula anterior, tendrá las funciones siguientes:

- I. Supervisar y evaluar la ejecución de este convenio.
- II. Proponer todas aquellas acciones que permitan lograr los objetivos del convenio.
- III. Resolver las dudas y controversias que se susciten en la interpretación de este convenio.
- IV. Informar de manera semestral, a los titulares del "**OPD HOSPITAL CIVIL**" y de "**EL ORGANISMO**", los resultados en la ejecución de este convenio.
- V. Proponer modificaciones al presente convenio.
- VI. Emitir los lineamientos de operación de la propia Comisión.
- VII. Las demás que de común acuerdo establezcan las partes y las que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración.



**DÉCIMA.** Los miembros de “**LA COMISIÓN**” serán designados por el representante de cada una de las partes y se integrará de la siguiente manera:

I. Por “**EL ORGANISMO**” los responsables de las instancias siguientes:

- Lic. Dora María Fafutis Morris. Directora de Servicios.
- LTC. María Lucía Vázquez Romero. Jefa de Departamento de Trabajo Social.

II. Por el “**OPD HOSPITAL CIVIL**” los titulares de las instancias siguientes:

- Jefatura de Trabajo Social de la Unidad Hospitalaria, Antiguo Hospital Civil de Guadalajara Fray Antonio Alcalde
- Jefatura de Trabajo Social de la Unidad Hospitalaria, Nuevo Hospital Civil de Guadalajara "Dr. Juan I. Menchaca".

III. El Presidente de “**LA COMISIÓN**”, quien será designado de manera alternada por las partes, correspondiendo el primer periodo al “**OPD HOSPITAL CIVIL**”.

Asimismo, las partes convienen que podrán remover a los miembros que respectivamente designen para integrar “**LA COMISIÓN**”, dando aviso por escrito a la otra del nuevo nombramiento con anticipación.

**DÉCIMO PRIMERA.** Ambas partes buscarán en forma conjunta o separada, entre otras instituciones, dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las partes total o parcialmente.

**DÉCIMO SEGUNDA.** Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudiera impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

**DÉCIMO TERCERA.** El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene



establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con el “OPD HOSPITAL CIVIL”, ni con “EL ORGANISMO”.

**DÉCIMO CUARTA.** Toda la información que las partes se proporcionen, así como aquella que se obtenga o genere con motivo de la colaboración materia de este convenio, tendrá el tratamiento que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, su reglamento y demás disposiciones aplicables.

**DÉCIMO QUINTA.** El presente convenio entrará en vigor a partir de su firma, tendrá una vigencia por tiempo indefinido y dejará de surtir sus efectos legales cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique con dos meses de anticipación por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido. Si hubiera acciones de colaboración en curso, el convenio se dará por terminado hasta el cumplimiento de aquellas.

**DÉCIMO SEXTA.** El presente convenio, podrá ser terminado, modificado o adicionado por voluntad de las partes durante su vigencia, celebrando el instrumento jurídico correspondiente.

**DÉCIMO SÉPTIMA.** Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

**DÉCIMO OCTAVA.** Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y demás asuntos derivados del presente convenio, las partes convienen en buscar un mutuo acuerdo a través de “LA COMISIÓN”. En caso de no llegar al mutuo acuerdo y en caso de existir controversia ambas partes acuerdan someterse a la competencia de los tribunales y legislación aplicable en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilios presentes o futuros.



Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado el día catorce de junio de dos mil dieciséis, en la ciudad de Zapopán, Jalisco.

**POR "EL ORGANISMO"**

**POR EL "OPD HOSPITAL CIVIL"**

**MTRA. ALICIA GARCÍA VÁZQUEZ**  
Directora General del Sistema Integral para el  
Desarrollo de la Familia del Municipio de  
Zapopan, Jalisco.

**DR. HÉCTOR RAUL PÉREZ GÓMEZ**  
Director General

**TESTIGOS**

**MARÍA ELENA VILLA RAMOS**  
Presidenta del Patronato  
del Sistema Integral para el Desarrollo de la Familia  
del Municipio de Zapopán, Jalisco

**LIC. DORA MARÍA FAFUTIS MORRIS**  
Directora de Servicios

**DR. BENJAMÍN BECERRA RODRÍGUEZ**  
Director del Antiguo Hospital Civil de  
Guadalajara "Fray Antonio Alcalde"

**MTRO. LUIS ALBERTO CASTRO  
ROSALES.**  
Director Jurídico

**DR. FRANCISCO MARTÍN PRECIADO  
FIGUEROA**  
Director del Nuevo Hospital Civil de  
Guadalajara "Dr. Juan I. Menchaca"

La presente hoja 7 de 7 corresponde a las firmas del Convenio General de Colaboración que celebran el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, y el Organismo Público Descentralizado Hospital Civil de Guadalajara, el día 14 de junio de 2016.